



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00557
Proceso	Divorcio.
Cuaderno	Cuaderno Principal.

Entendiendo con el escrito visto en el archivo 08 del expediente digital, que la parte actora desiste de la demanda principal y que mediante escrito obrante en archivo 03 del cuaderno de reconvención, el apoderado demandante en reconvención -demandado en la demanda principal- desiste también de sus pretensiones por cuanto las partes llegaron a un acuerdo, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso se dispone:

1.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda principal y de la demanda de reconvención.

2.- DECRETAR la terminación del presente proceso. SIN COSTAS

3.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, previa revisión por secretaría de embargo de remanentes, caso en el cual deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

4.- ARCHIVAR las diligencias dejando las constancias del caso.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB <u>27 de noviembre de 2020</u> JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME Secretario

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86a635b19a2fba1918f9848c85525e00401fd1f08f20e82704c30cd9e7a45d6
Documento generado en 26/11/2020 02:28:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00134
Proceso	Despacho Comisorio
Cuaderno	Único

Teniendo en cuenta la comunicación remitida por el Juzgado 1º de Familia de Neiva obrante con radicado número 06 del expediente digital se advierte que lo solicitado por el comitente es la recepción de testimonios, interrogatorio y visita social al domicilio de la demandada JESSICA PEÑA TULCAN.

El artículo 6º del C.G. del P, que a la letra dice “*El juez deberá practicar personalmente todas las pruebas y las demás actuaciones judiciales que le correspondan. Sólo podrá comisionar para la realización de actos procesales cuando expresamente este código se lo autorice.*”

El Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 2º dispone: “*Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.*”.

Aunado a lo anterior se tienen las directrices impartidas en los diferentes Acuerdos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia Sanitaria Nacional para la realización del trabajo en casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que es posible que el comitente adelante a través de TEAMS o de cualquier otra herramienta dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura la práctica de las pruebas comisionadas -como lo viene haciendo la suscrita y el personal de apoyo durante todo el tiempo de la pandemia- de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 11 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

NO AUXILIAR la comisión conferida por el Juzgado 1º de Familia de Neiva

DEVUELVANSE DE MANERA INMEDIATA las presentes diligencias a su lugar de origen de conformidad con lo aquí dispuesto. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

CÚMPLASE

MTP

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *13368baf1c9dfc0cfa3b986cd2f7492c38019331cf5cedf97813eb62c96b6c9e*

Documento generado en 26/11/2020 02:28:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00222
Proceso	Petición de Herencia.
Cuaderno	Cuaderno Tribunal.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Familia

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB

27 de noviembre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b80b8f859a8d7da694b5771e0442b37ed509b7891ed50598bdaccc313586765
Documento generado en 26/11/2020 02:28:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C. 26 de noviembre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2019-01084
Proceso	Fijación Alimentos
Cuaderno	Principal

Para todos los efectos legales téngase en cuenta las direcciones de notificación del demandado que obra en los archivos 13 y 15 del expediente digital.

En consecuencia, por la apoderada proceda a efectuar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el artículo 291 del C.G.P., acreditando en debida forma la notificación surtida así como, conforme lo dispone el inciso 2o de la norma en comento, las evidencias correspondientes a la demostración de que el correo electrónico reportado pertenece a la parte demanda, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no aceptar la notificación personal a través de mensaje de datos.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

27 de noviembre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

MTP

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3570269235fcfd72f799c3e1440dc225c924678c8891e80330c8806273b52365
Documento generado en 26/11/2020 02:28:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00143
Proceso	L.S.C.
Cuaderno	Único

Revisado el trabajo partitivo (páginas 140 a 144 del archivo 00), se advierte:

1-. Se incurrió en error al citar la fecha de la providencia que decretó la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, dado que escribieron 9 de febrero de 2016, siendo correcto el 9 de febrero de 2017 (páginas 5 a 7 del archivo 00).

2-. Se incurrió en yerro al indicar el porcentaje que de la única partida de activo le corresponde a cada excónyuge por concepto de **gananciales**, toda vez que al efectuar la respectiva adjudicación a cada exsocio se señaló que es el 100% siendo lo correcto el 50%.

En consecuencia, el trabajo de partición debe rehacerse. Lo anterior dentro del término de CINCO (5) DÍAS contado a partir de la notificación de este auto, so pena de las sanciones de ley.

Se conmina al partidador para que verifique con detenimiento el cabal cumplimiento de las órdenes de refacción impartidas, efectuando una revisión completa y minuciosa (descripción de los bienes, linderos, tradición, nombres, número de cédula, etc) al trabajo antes de su presentación, para evitar más dilaciones.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

27 de noviembre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

409c56dc318847dbb15b32722255fe9d8b043d1ccf855a9bf9cbd4fde192ece7

Documento generado en 26/11/2020 02:28:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00143
Proceso	L.S.C.
Cuaderno	Único

Revisado el trabajo partitivo (páginas 140 a 144 del archivo 00), se advierte:

1-. Se incurrió en error al citar la fecha de la providencia que decretó la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, dado que escribieron 9 de febrero de 2016, siendo correcto el 9 de febrero de 2017 (páginas 5 a 7 del archivo 00).

2-. Se incurrió en yerro al indicar el porcentaje que de la única partida de activo le corresponde a cada excónyuge por concepto de **gananciales**, toda vez que al efectuar la respectiva adjudicación a cada exsocio se señaló que es el 100% siendo lo correcto el 50%.

En consecuencia, el trabajo de partición debe rehacerse. Lo anterior dentro del término de CINCO (5) DÍAS contado a partir de la notificación de este auto, so pena de las sanciones de ley.

Se conmina al partidador para que verifique con detenimiento el cabal cumplimiento de las órdenes de refacción impartidas, efectuando una revisión completa y minuciosa (descripción de los bienes, linderos, tradición, nombres, número de cédula, etc) al trabajo antes de su presentación, para evitar más dilaciones.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

27 de noviembre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

409c56dc318847dbb15b32722255fe9d8b043d1ccf855a9bf9cbd4fde192ece7

Documento generado en 26/11/2020 02:28:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00453
Proceso	Adopción.
Cuaderno	Cuaderno Principal.

SE RECHAZA la presente demanda como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio.

INFÓRMESE a la oficina judicial de reparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ELABÓRESE FORMATO DE COMPENSACIÓN.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB

27 de noviembre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 688c1bb9e66b2bdfe3bd6629072d7c9b81fe822202b45543c4bd60962e921f5c
Documento generado en 26/11/2020 02:28:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00388
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Cuaderno	Cuaderno N° 1.

Señala el inciso primero artículo 306 del C.G.P., “*Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.*”

Revisadas las diligencias se tiene que la cuota alimentaria de la cual se pretende su ejecución fue conciliada mediante audiencia del 12 de noviembre de 2015 dentro del trámite con radicado N° 2015-00251, en el Juzgado Tercero de Familia de Descongestión Bogotá -hoy 26 de Familia de Bogotá-, por lo tanto, en aplicación a la norma citada, el juzgado señalado es quién debe conocer de la presente demanda que se quiere adelantar.

Por lo anterior, éste Despacho carece de competencia para conocer el presente asunto y ordenará dispone el RECHAZO DE PLANO de la demanda.

En consecuencia, por Secretaría, remítase la actuación al Juzgado 26 de Familia de Bogotá, previas las constancias del caso. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB

27de noviembre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dfc0e2eaa3d30c197b733c4c762268a4cc262734d845a71265fab1346361e51a
Documento generado en 26/11/2020 02:28:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00071
Proceso	Investigación de Paternidad.
Cuaderno	Cuaderno Principal.

Visto el escrito que allegado el 14 de agosto de la presente anualidad (archivo 02) y como quiera que el recurso anterior fue presentado en tiempo, se concede la apelación en el efecto SUSPENSIVO ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 11 de agosto de 2020 de conformidad al artículo 321 del C.G. del P.

Por secretaría, remítase la totalidad el expediente escaneado en la forma y términos de los art. 322 y ss del CGP. **PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

No se da tramite a la solicitud de aclaración vista en el archivo 14 del expediente digital como quiera que la entidad solicitante no es parte en el presente proceso, aunado a que el despacho no ha remitido comunicación alguna a la Universidad Republicana debido a que la sentencia del 11 de agosto de 2020 no se encuentra en firme por cuanto fue apelada. **Comuníquese por el medio más expedito. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB
<u>27 de noviembre de 2020</u>
JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME Secretario

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6a5283479c22078778c4452a487b0e45ede714bc5f8c27fd8821426a2568853
Documento generado en 26/11/2020 02:28:54 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>